



DECLARACION DE ZONA DE ESCASEZ DE RECURSOS HIDRICOS 2011.

MAT.: CONSTITUYE COMITÉ REGIONAL DE OPERACIONES DE EMERGENCIA.

LA SERENA, 02 de febrero de 2011

VISTO:

- la Constitución Política de la República de Chile,
- la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y sus modificaciones;
- la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones;
- el Decreto Supremo N° 156, de 12 de marzo de 2002, del Ministerio del Interior, publicado el día 13 de junio del mismo año, en el Diario Oficial de la República;
- el Decreto Supremo N° 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;
- las Resoluciones (E) N° 25 y 32, de 17 y 31 de enero de 2011, del Ministerio de Agricultura, que declara zona de emergencia agrícola a la Región de Coquimbo, por causa del déficit hídrico que la afecta;
- los decretos N° 402,404,405, de 24 de noviembre de 2010, y 133, de 01 de febrero de 2011, del Ministerio de Obras Públicas, que declaran zona de escasez de recursos hídricos a las cuencas y sistemas de agua potable rural de la Región de Coquimbo que en ellos se especifican;
- la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- las Resoluciones (E) N° 269, 270 y 271, de 20 de marzo de 2006, de esta Intendencia, que establecen la institucionalidad regional que debe ponerse en funcionamiento cada vez que deba hacerse frente a una situación de emergencia o catástrofe;
- la Resolución (E) N° 1349, de 27 de octubre de 2010, también de esta sede de gobierno, que Aprueba el Plan Regional de Emergencia;

TENIENDO PRESENTE:

- que, las localidades rurales de la Región de Coquimbo enfrentan hoy una situación de déficit en la disponibilidad del recurso hídrico, provocada por un ciclo de bajas precipitaciones, lo que ha producido serias consecuencias en la actividad silvoagropecuaria, comprometiendo las actividades económicas de pequeños y medianos productores y afectando a los habitantes rurales en sus necesidades esenciales;
- que, esta situación ha generado la urgencia de asistir a los sectores afectados, poniendo en ejecución los instrumentos con que cuenta el Estado para enfrentar este tipo de emergencias, a través de la acción de sus órganos y servicios competentes, en este caso el Ministerio de Agricultura y sus servicios dependientes, el Ministerio de Obras Públicas y sus servicios dependientes relacionados con el tema hídrico, el Ministerio del Interior, a través de la Intendencia y las Gobernaciones, además de otros servicios e instituciones de la Región, que coordinados por el Intendente, se agregan a la tarea de ir en ayuda de los afectados para paliar los efectos de la escasez del recurso hídrico;



10475994

- que, ello exige en forma urgente, poner en funcionamiento la institucionalidad regional pertinente para enfrentar esta situación de emergencia, con el objeto de llegar en forma oportuna y adecuada a los sectores afectados, con las acciones e instrumentos que se diseñen y apliquen en el marco de la planificación que se elabore para la recuperación y normalización de ellos;
- que, en este contexto es vital el rol que debe cumplir el Comité Regional de Operaciones de Emergencia; se dicta la siguiente:

RESOLUCION (E) N° 183

- 1.- **CONSTITUYESE el COMITÉ REGIONAL DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (COE)**, para enfrentar las tareas y responsabilidades que demanda la planificación, coordinación, aplicación y ejecución de las acciones destinadas a la recuperación de los sectores de la economía regional que han resultado afectados por la emergencia provocada por la situación de déficit en la disponibilidad del recurso hídrico, que generó la declaración de Zona de Emergencia Agrícola y de Escasez de Agua, decretadas por los Ministerios de Agricultura y de Obras Públicas, respectivamente.

Como objetivos específicos le corresponderá:

- a) Recopilar, analizar y evaluar información respecto de la emergencia;
- b) Formular, evaluar y sancionar medidas para los agricultores y ganaderos afectados, conforme a las disponibilidades de recursos asignados y gestionar los recursos que se requieran para el tratamiento adecuado de la emergencia;
- c) Difundir e informar las medidas adoptadas para ayudar a los afectados en todos los sectores de las comunas de la Región;
- d) Apoyar la labor de los COE provinciales;
- e) Diseñar y poner en ejecución un sistema de control de gestión en la entrega de recursos públicos y de certificación de daños de los afectados.
- f) Supervigilar el correcto uso de los recursos en las instancias provinciales y comunales.

Este Centro de Operaciones funcionará preferentemente en la Intendencia de la Región de Coquimbo, habilitándose para este efecto el Salón Arturo Prat, que será dotado de toda la implementación y elementos que permitan centralizar la recopilación, análisis y evaluación de la información, de modo que permita realizar las coordinaciones, tomar las decisiones oportunas y precisas, y diseminar la información procesada a los servicios técnicos ejecutores, autoridades superiores y medios de comunicación social.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité podrá fijar otro lugar para su funcionamiento, cuando así lo requiera el mejor tratamiento de la emergencia, lo que será evaluado en cada oportunidad.

Sus reuniones se harán ordinariamente los días lunes a las 11.00 horas y extraordinariamente cuando las circunstancias de la emergencia lo justifiquen, convocadas por el Intendente.

De estas reuniones deberá levantarse Acta, de acuerdo con el formato que internamente se adopte.

- 2.- **Estará integrado por las siguientes autoridades y funcionarios:**

Intendente Regional, quien lo presidirá;
 Gobernadores Provinciales de Elqui, Limarí y Choapa;
 Secretarios Regionales Ministeriales de Agricultura, de Gobierno, de Educación, de Salud, de Obras Públicas, de Economía, de Planificación y Coordinación, de Medio Ambiente, de Transportes y de Energía;
 Director de la Oficina Regional de Protección Civil y de Emergencias;



- Abogado Asesor Jurídico de la Intendencia;
- Asesora de Gestión de la Intendencia;
- Jefe de la División de Planificación del Gobierno Regional;

- Director Regional del INDAP;
- Director Regional del SAG;
- Director Regional de CONAF;
- Director Regional del INIA-INTIAHUASI;
- Coordinador Zonal de la Comisión Nacional de Riego;
- Director Regional del FOSIS;
- Director Regional del SENCE;
- Director Regional de CORFO;
- Director Regional de la DGA;
- Director Regional de Obras Hidráulicas;
- Directora del Servicio de Evaluación Ambiental;
- Encargado de la UCR, Región de Coquimbo;
- Director Regional de SERCOTEC;
- Director Regional de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, SEC;
- Representante de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, SISS.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité podrá invitar a sus sesiones a otras autoridades, funcionarios o representantes del sector privado, si lo estima conveniente para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Actuará como Secretario Ejecutivo de este Comité de Operaciones, el Secretario Regional Ministerial de Agricultura.

- 3.- En el nivel operativo de cada una de las provincias de la Región se constituirá un **Comité Provincial de Operaciones**, presidido por el (la) respectivo (a) Gobernador (a) e integrado por las autoridades y funcionarios de los servicios e instituciones de la Administración del Estado de la provincia que deben cumplir un rol importante en la planificación, ejecución, control y seguimiento de las acciones programadas para enfrentar la emergencia.

Este comité Provincial de operaciones, en el territorio de la provincia respectiva, tendrá la responsabilidad de coordinar adecuadamente la materialización de las diferentes líneas de ayuda implementadas, conforme con la planificación hecha en el nivel regional.

En el cumplimiento de sus funciones, este Comité deberá actuar coordinadamente con el Comité Regional, ajustándose a las pautas, directrices y orientaciones que le imparta el Intendente.

Anótese y Comuníquese



SGS/ERH/mnc

Distribución:

- Integrantes del Comité
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.